



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-795-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2022-71016356-APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - Solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, ET Miramar

VISTO el Expediente N° EX-2022-71016356-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), mediante Nota DIR N° 0493/22, digitalizada como IF-2022-71055331-APN-SD#ENRE, presentó ante este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) una solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, a requerimiento de la distribuidora EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), para la obra consistente en la construcción de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Miramar, de TRANSBA S.A.

Que corresponde encuadrar la solicitud en los términos del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” del Reglamento de Acceso a LA Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que la solicitud tiene por objeto tomar carga del sistema de 13,2 kV de la Ciudad de Miramar y su zona rural; el proyecto de ampliación consiste en una nueva vinculación de la distribuidora EDEA S.A., para lo cual se instalará en un campo existente de la citada ET, UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV, con sus correspondientes equipos de maniobra, protección y medición.

Que la concesionaria agregó que se deberán acordar, en el momento de adquisición del equipamiento a instalar, las características y especificaciones técnicas de los mismos, asimismo todo el equipamiento electromecánico

deberá mantener el mismo criterio de diseño y disposición que las instalaciones existentes, conforme la guía de diseño aprobada por el ENRE y las especificaciones técnicas de la transportista.

Que, respecto a la ejecución de la ampliación en la ET Miramar, EDEA S.A. asumirá el rol de comitente de la ampliación, por lo que será la responsable de contratar el desarrollo de la ingeniería, provisión de equipos, construcción y puesta en servicio de la Ampliación, para lo cual celebrará el correspondiente contrato de construcción con el constructor que resulte seleccionado.

Que previo al llamado a licitación, EDEA S.A. deberá presentar el pliego licitatorio correspondiente para la aprobación de TRANSBA S.A., el cual deberá realizarse de acuerdo con las guías de diseño y las especificaciones técnicas de la transportista; a su vez TRANSBA S.A. realizará la correspondiente supervisión técnica de la construcción de la ampliación, percibiendo por ello el canon previsto en la regulación vigente, TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la obra.

Que, a tal efecto, TRANSBA S.A. y EDEA S.A. deberán firmar el Alcance de Supervisión de Obra, mediante el cual se establecerán las pautas y condiciones técnicas que EDEA S.A. debe cumplir para la construcción de la ampliación, a fin de asegurar la calidad de servicio y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Que, posteriormente a su habilitación comercial, la operación y mantenimiento de las nuevas instalaciones estarán a cargo de TRANSBA S.A., en los términos de su Contrato de Concesión.

Que, en función de todo lo mencionado y teniendo en cuenta las observaciones realizadas, TRANSBA S.A. dio su conformidad para que el ENRE continúe con la tramitación de la solicitud de ampliación para la ET Miramar presentada por la EDEA S.A.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a través de su Nota N° B-162019-1, digitalizada como IF-2022-78789520-APN-SD#ENRE, recogió la opinión de la transportista, según la cual la solicitud no provocará modificaciones en los flujos de potencia sobre las líneas de 132 kV que acometen a ET Miramar, debido a que involucra un traslado de carga desde los arrollamientos de 13,2 kV de los transformadores de dicha ET, hacia los arrollamientos de 33 kV; tampoco se observan inconvenientes para realizar este traslado de demanda desde 13,2 kV a 33 kV.

Que finalmente, CAMMESA destacó que el solicitante informó que el nuevo alimentador tomará una carga prevista de 2,6 MW, del sistema de 13,2 kV de la Ciudad de Miramar y su zona rural para mejorar la calidad del servicio.

Que, a modo de conclusión, teniendo en cuenta la factibilidad expresada por TRANSBA S.A., CAMMESA opinó que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, en su Informe Técnico N° IF-2023-59886153-APN-DAM#ENRE, destacó que las obras alcanzadas por la solicitud se circunscriben al ámbito de la ET Miramar 132/33/13,2 kV, propiedad de TRANSBA S.A., no evidenciándose modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales consideradas originalmente, por cuanto se prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos. En consecuencia, no se advirtió cuestiones que deban ser observadas por parte del D.Amb.

Que no obstante lo mencionado, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558/2022, TRANSBA S.A. deberá incorporar en el primer Informe de

Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Miramar 132/33/13,2 kV.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) de este organismo, emitió su Informe Técnico N° IF-2023-101892570-DSP#ENRE, en el que concluyó que no tiene observaciones para la continuidad del trámite, siempre y cuando las instalaciones involucradas, bajo jurisdicción de TRANSBA S.A., cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 400/2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); b) Resolución ENRE N° 163/2013 (Estaciones Transformadoras) y; c) Resolución ENRE N° 620/2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que el artículo 11 de la Ley N° 24.065 establece que “Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El Ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado”.

Que el Área de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, en su Informe N° IF-2023-118672985-APN-ARYEE#ENRE, basándose en los informes producidos por TRANSBA S.A., CAMMESA, el D.Amb y el DSP de este organismo, no observó la existencia de inconvenientes u objeción de índole técnica regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria, la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte consistente formulado por la empresa EDEA S.A. a través de TRANSBA S.A., consistente en la construcción de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV en la ET Miramar, de la transportista.

Que dicha publicación se llevará a cabo a través de un AVISO que se publicará tanto en la página web del ENRE, como así también en la de CAMMESA, ambas publicaciones por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos y por el lapso de DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se realizará la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última publicación efectuada, para que, quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, operado el vencimiento del plazo señalado, sin que se registre presentación de planteo de oposición, fundada en los términos exigidos, y en atención a los informes favorables presentados, este ente otorgará el correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra consistente en la construcción de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Miramar, de TRANSBA S.A.

Que se ha producido el dictamen jurídico previsto en el artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor de este Organismo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el artículo 6 de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 del 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1.020 del 16 de diciembre de 2020, el artículo 1 del Decreto N° 871 del 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 del 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 del 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), para la obra consistente en la construcción de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Miramar, de TRANSBA S.A.

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se llevará a cabo o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada, para que, quien lo considere procedente, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto, sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando la obra y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Hacer saber a EDEA S.A. que deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CMMESA y TRANSBA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

ARTÍCULO 6.- Hacer saber a TRANSBA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA)

implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Miramar 132/33/13,2 kV.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 400/2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); b) Resolución ENRE N° 163/2013 (Estaciones Transformadoras) y; c) Resolución ENRE N° 620/2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a EDEA S.A., y a CAMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1902

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.11.03 14:17:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

RESOL-2023-795-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EXISTENTE

Por RESOL-2023-795-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente ENRE N° EX-2022-71016356-APN-SD#ENRE, el Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), para la obra consistente en la construcción de UNA (1) nueva salida de línea en 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Miramar, de TRANSBA S.A. La difusión de este pedido se extiende por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se llevará a cabo o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada, para que, quien lo considere procedente, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE. En caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando la Ampliación y otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) correspondiente.

El Expediente ENRE N° EX-2022-71016356-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2022-71016356- -APN-SD#ENRE - RESOL-2023-795-APN-ENRE#MEC

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2023-795-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.